

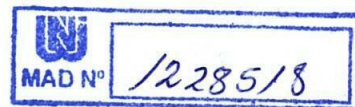


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 072-2026-CCO-UNJ

Jaén, 23 de enero de 2026.

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 01-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 15 de enero de 2026, emitido por el Director de la Gestión de Becas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo PRONABEC; el Oficio N° 0061-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 22 de enero de 2026, emitido por la Vicepresidenta Académica; el Acuerdo N° 081-2026-SO-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Ordinaria N° 003-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 22 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, de investigación, administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73 del mismo cuerpo normativo, señala que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 072-2026-CCO-UNJ

23-ENERO-2026

Que, el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC es un programa adscrito al Ministerio de Educación, encargado de formular, gestionar y ejecutar políticas de becas y créditos educativos, requiriendo para su adecuada articulación institucional la designación de representantes de las Instituciones de Educación Superior, a efectos de canalizar información, coordinar acciones y garantizar el cumplimiento de los fines del referido programa;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 218-2025-CCO-UNJ, de fecha 04 de abril de 2025, se designó a la Dra. Delicia Liliana Bazán Tantalean como representante de la Universidad Nacional de Jaén ante el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo PRONABEC;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 005-2026-CCO-UNJ, de fecha 05 de enero de 2026, se acepta la renuncia de la Dra. Delicia Liliana Bazán Tantalean, al cargo de Directora de la Dirección de Gestión Académica de la Universidad Nacional de Jaén, siendo su último día de labores el día 05 de enero de 2026;

Que, a través del Oficio Múltiple N° 01-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 15 de enero de 2026, el Director de la Gestión de Becas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo PRONABEC, solicita información de las Instituciones de Educación Superior, sedes y programas de estudio y a su vez, solicita designar a una persona responsable para realizar coordinaciones;

Que, mediante Oficio N° 0061-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 22 de enero de 2026, la Vicepresidenta Académica solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la designación del representante de la Universidad Nacional de Jaén ante el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, precisando que la designación efectuada con anterioridad a favor de la Dra. Delicia Liliana Bazán Tantalean ha quedado sin efecto como consecuencia de su renuncia al cargo de Directora de Gestión Académica, habiéndose designado en dicho cargo al Mg. Carlos Alberto Núñez Rivas, por lo que resulta pertinente su designación como representante institucional ante el referido programa, en su condición de Director de Gestión Académica;

Que, el Pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 003-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 22 de enero de 2026, adoptó por **UNANIMIDAD** el Acuerdo N° 081-2026-SO-CCO-UNJ, mediante el cual se aprobó **DESIGNAR** al Mg. CARLOS ALBERTO NÚÑEZ RIVAS, como REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN frente al “PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO – PRONABEC”, a partir del 22 de enero de 2026, **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 218-2025-CCO-UNJ, de fecha 04 de abril de 2025, que designa a la DRA. DELICIA LILIANA BAZÁN TANTALEAN como REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN ante el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO-PRONABEC, **AGRADECER** a nombre de la Universidad Nacional de Jaén al DRA. DELICIA LILIANA BAZÁN TANTALEAN, por la función desempeñada como Representante de la Universidad Nacional de Jaén ante el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, en mérito a la designación efectuada mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 218-2025-CCO-UNJ, de fecha 04 de abril de 2025, **DISPONER** que la DRA. DELICIA LILIANA BAZÁN TANTALEAN efectivice la entrega de cargo correspondiente y **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al Mg. CARLOS ALBERTO NÚÑEZ RIVAS, DRA.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 072-2026-CCO-UNJ

23-ENERO-2026

DELICIA LILIANA BAZÁN TANTALEAN y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESGINAR al Mag. CARLOS ALBERTO NÚÑEZ RIVAS, como REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN frente al “PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO – PRONABEC”, a partir del 22 de enero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 218-2025-CCO-UNJ, de fecha 04 de abril de 2025, que designa a la DRA. DELICIA LILIANA BAZÁN TANTALEAN como REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN ante el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO-PRONABEC.

ARTÍCULO TERCERO.- AGRADECER a nombre de la Universidad Nacional de Jaén a la DRA. DELICIA LILIANA BAZÁN TANTALEAN, por la función desempeñada como Representante de la Universidad Nacional de Jaén ante el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, en mérito a la designación efectuada mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 218-2025-CCO-UNJ, de fecha 04 de abril de 2025.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la DRA. DELICIA LILIANA BAZÁN TANTALEAN efectivice la entrega de cargo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Mag. CARLOS ALBERTO NÚÑEZ RIVAS, DRA. DELICIA LILIANA BAZÁN TANTALEAN y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE